

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2023

VISTO, la Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, señala que se realizó la evaluación al personal CAS de la Dirección de Bienestar Universitario y a la Especialista en Servicio Psicopedagógico de la Vicepresidencia Académica que se contrató de acuerdo al D.U. N° 083-2021 y la Ley N° 31365, de acuerdo a las siguientes actas:

- ACTA N° 001-2022-DBU – REVISION DE PUESTOS DE PERSONAL CAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, de fecha 19 de diciembre de 2022.
- ACTA N° 001-2022-VPA – REVISION DE PUESTOS DE PERSONAL CAS DEPENDIENTES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2023/CO-UNCA

Asimismo, informa que los 04 trabajadores bajo la modalidad CAS de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Especialista en Servicio Psicopedagógico, contratados de acuerdo al decreto de urgencia 083-2021 y la Ley N° 31365-2022, son plazas que fueron registradas en el AIRHS como plazas sostenibles, contando con su propio presupuesto y de acuerdo a la evaluación realizada con el área usuaria, estos tiene funciones de naturaleza permanente, por lo tanto, dichos contratos CAS cumpliría con las condiciones o requisitos establecidas en el numeral 1 de la sexagésima primera disposición complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, convirtiéndose los Contratos Administrativos de Servicios en un CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, conforme al siguiente detalle:

RELACION DEL PERSONAL CAS CONTRATADO CON EL DU N° 083-2021 Y LA LEY N° 31365-2022

N°	CODIGO_PLAZA	NUMERO_DOCUMENTO	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRES	DESC_CARGO_FUNCIONAL	DESC_MOTIVO_CREACION_REGISTRO	FECHA_FIN_VIGENCIA_CAS
1	000061	47376790	ACEVEDO	PAREDES	CARMEN VIOLETA	ENFERMERA/O	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	SOSTENIBLE
2	000060	46686074	ASTO	CAMPOS	LIZ PAMELA	ENFERMERA/O	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	SOSTENIBLE
3	000108	70233785	CONTRERAS	BOCANEGRA	CARLA GHISELLA	PSICOPEDAGOGICO	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	SOSTENIBLE
4	000118	47275451	VERA	MORALES	MILAGROS YAMELIN	ENFERMERA/O	Financiamiento autorizado según Ley anual de Presupuesto	SOSTENIBLE

Que, la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece lo siguiente:

1. *Dispóngase que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, **para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales.***
2. *Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2023/CO-UNCA

Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2022, los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes, quedando autorizadas, excepcionalmente, para modificar las funciones primigeniamente asignados a los servidores civiles con contratos administrativos de servicios vigentes, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores de naturaleza permanente en la entidad. Efectuada la modificación contractual, los contratos son a plazo indeterminado.

- Los contratos administrativos de servicios que no cumplan los criterios establecidos en los párrafos precedentes, por necesidad del servicio, podrán ser renovados hasta el 31 de diciembre de 2023. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.*
- Lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, toma como referencia los contratos cuyos registros se encuentren en el AIRHSP, en estado ocupado, al día siguiente de la publicación de la presente ley; para tal efecto, autorizase a las entidades a modificar, en el AIRHSP, la fecha de vigencia de los contratos a sostenibles de los registros CAS correspondientes a la relación de personas identificadas según el numeral 2. Para la modificación en el registro AIRHSP el Pliego solicita mediante Oficio a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) hasta el 31 de diciembre de 2022 adjuntando la siguiente documentación (..)*

Que, conforme a lo expuesto en el numeral 2 de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **corresponde a la Unidad de Recursos Humanos y al área usuaria, identificar hasta el 20 de diciembre de 2022, si las funciones contenidas en los Contratos Administrativo de Servicios suscritos por la Universidad Nacional Ciro Alegría, en mérito al Decreto de Urgencia N° 0342021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, tienen por objeto el desarrollo de labores permanentes,** a fin de verificar si cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y determinar si el plazo de los Contratos Administrativos



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2023/CO-UNCA

de Servicios, **adquieren la condición de plazo indeterminado;**

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, mediante Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 09 de febrero de 2023, se colige que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con el área usuaria, el 19 de diciembre de 2022, han identificado las funciones de los 04 contratos administrativos de servicios que se detallan en dicha carta, precisando que estas cumplen con funciones permanentes y a su vez cuenta con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023; por tanto, estos contratos administrativos de servicios se convierten en contratos CAS a PLAZO INDETERMINADO;** por cuanto, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Sierra N° 011-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, la elaboración y suscripción de las adendas de los Contratos Administrativos de Servicios del personal no docente precisados en la Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 09 de febrero de 2023, siendo el plazo contractual a PLAZO INDETERMINADO;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, la elaboración y suscripción de las adendas de los Contratos Administrativos de Servicios del personal no docente precisados en la Carta N° 042-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 09 de febrero de 2023, siendo el plazo contractual a PLAZO INDETERMINADO.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2023/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL